



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "LA CONCESIONARIA" C. [REDACTED] DEL PLANTEL 4 TAXCO, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL 4 TAXCO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DE LA **LIC. LINNEA CASTAÑEDA SORIA**, DIRECTORA DEL PLANTEL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONCESIONARIA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.

C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO 12ECB0004S



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL

CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVÉ PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE **"LA CONCESIONARIA"** PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA** MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE **"LA CONCESIONARIA"**.

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO **DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL **NÚMERO 4 TAXCO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON GUERRERO**, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.

B) SEÑALA **"LA CONCESIONARIA"** COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN **CALLE**
GUERRERO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

C) DECLARA “LA CONCESIONARIA” QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASI MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, “EL COLEGIO” COMO “LA CONCESIONARIA” SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COLEGIO” AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2026-2 “ AL CONCESIONARIO”, COMPRENDIENDO DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 AL 15 DE ENERO DEL 2027, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE “ EL COLEGIO” CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE “EL COLEGIO”, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA “LA CONCESIONARIA”, CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE “LA CONCESIONARIA”, DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

SEXTA.- “LA CONCESIONARIA” ESTÁ OBLIGADA A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL “MANUAL PARA PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS” EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR “**EL COLEGIO**” Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

OCTAVA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE EL **SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.**

NOVENA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERAN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A “**EL COLEGIO**” EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE “**EL COLEGIO**” COMO DE “**LA CONCESIONARIA**”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA CONCESIONARIA” SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A “**EL**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

COLEGIO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA CONCESIONARIA” NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- “LA CONCESIONARIA” NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- “LA CONCESIONARIA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE **“EL COLEGIO”** EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- “LA CONCESIONARIA” PAGARÁ A **“EL COLEGIO”** DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE \$ 100.00 **PESOS 00/100 M.N.);** ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- “LA CONCESIONARIA” PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO O SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO **“EL COLEGIO”** COMO **“LA CONCESIONARIA”** QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE

HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA **“LA CONCESIONARIA”** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE **“LA CONCESIONARIA”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL COLEGIO” DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A **“LA CONCESIONARIA”**, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (s) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, **“LA CONCESIONARIA”** SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON **“EL COLEGIO”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

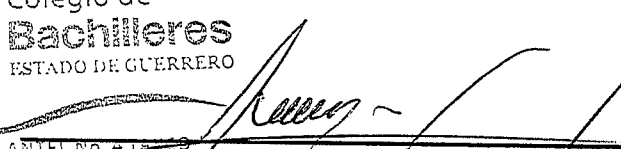
PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON **"LA CONCESIONARIA"**.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS **09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**


DIRECCIÓN GENERAL
MTRO. J. JESUS VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR GENERAL


C. [Firma]
LA CONCESIONARIA


**Colegio de
Bachilleres**
ESTADO DE GUERRERO

PLANTEL NO. 415-10
C.C.T. 12ECB0004S
GUERRERO
LIC. LINNEA CASTAÑEDA SORIA
DIRECTORA DEL PLANTEL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S



**COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO**

CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "LA CONCESIONARIA" C. _____ DEL PLANTEL 4 TAXCO, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL 4 TAXCO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. **LINNEA CASTAÑEDA SORIA**, DIRECTORA DEL PLANTEL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONCESIONARIA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DIA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.

C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO 12ECB0004S



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVÉ PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE **"LA CONCESIONARIA"** PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA** MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE **"LA CONCESIONARIA"**.

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO **DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL **NÚMERO 4 TAXCO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON GUERRERO**, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.

B) SEÑALA **"LA CONCESIONARIA"** COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN **CALLE**

C) DECLARA **"LA CONCESIONARIA"** QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASI MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "EL COLEGIO" COMO "LA CONCESIONARIA" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COLEGIO" AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2026-2 " AL CONCESIONARIO", COMPRENDIENDO DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 AL 15 DE ENERO DEL 2027, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE " EL COLEGIO" CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE "EL COLEGIO", RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA "LA CONCESIONARIA", CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE "LA CONCESIONARIA", DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" ESTÁ OBLIGADA A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL "MANUAL PARA PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO 12ECB0004S



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

ESCUELAS" EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR **"EL COLEGIO"** Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE **EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.**

NOVENA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERAN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A **"EL COLEGIO"** EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE **"EL COLEGIO"** COMO DE **"LA CONCESIONARIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A **"EL**

COLEGIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S



**COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO**

DÉCIMA TERCERA.- “LA CONCESIONARIA” NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- “LA CONCESIONARIA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE **“EL COLEGIO”** EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- “LA CONCESIONARIA” PAGARÁ A **“EL COLEGIO”** DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE ~~\$230.00~~ (~~doscientos treinta pesos~~) **PESOS 00/100 M.N.**; ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- “LA CONCESIONARIA” PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO O SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO **“EL COLEGIO”** COMO **“LA CONCESIONARIA”** QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE

HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA **“LA CONCESIONARIA”** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE **“LA CONCESIONARIA”**.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO 12ECB0004S



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL COLEGIO” DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A “LA CONCESIONARIA”, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (s) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, “LA CONCESIONARIA” SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON “EL COLEGIO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE

PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON “LA CONCESIONARIA”.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 TAXCO
12ECB0004S

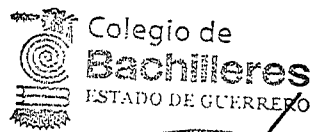


**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

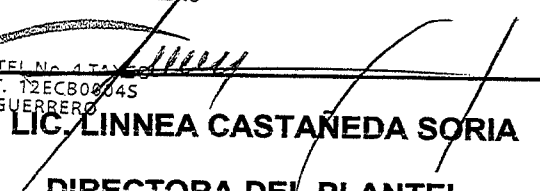
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS **09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**


DIRECCIÓN GENERAL
MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR GENERAL


LA CONCESIONARIA



PLANTEL No. 4 TAXCO
C.C.T. 12ECB0004S
GUERRERO


LIC. LINNEA CASTAÑEDA SORIA
DIRECTORA DEL PLANTEL



CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "LA CONCESIONARIA" DEL PLANTEL 10 SAN MARCOS, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL NÚMERO 10 SAN MARCOS, GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DEL **(LIC. MANUEL IGNACIO ZAMORA GUEVARA)**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE LA "C. **[REDACTED]**" QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.



C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL

CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVEÉ PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE “LA CONCESIONARIA” PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE “LA CONCESIONARIA”.

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL NÚMERO 10, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
PLANTEL 10 SAN MARCOS
12ECB0010C



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

B) SEÑALA “LA CONCESIONARIA” COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SI EN C. NO. COLONIA D.F. GUERRERO.

C) DECLARA “LA CONCESIONARIA” QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASI MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, “EL COLEGIO” COMO “LA CONCESIONARIA” SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “EL COLEGIO” AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2026 - 2 “AL CONCESIONARIO”, COMPRENDIENDO DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2027, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE “EL COLEGIO” CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.

SEGUNDA. - EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA. - POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE “EL COLEGIO”, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA “LA CONCESIONARIA”, CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.



QUINTA. - EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE "LA CONCESIONARIA", DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).

SEXTA. - "LA CONCESIONARIA" ESTÁ OBLIGADA A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL "MANUAL PARA PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS" EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR "EL COLEGIO" Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

**OCTAVA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.**

**NOVENA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERAN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A "EL COLEGIO" EN BUEN ESTADO.**

**DÉCIMA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE "EL COLEGIO" COMO DE "LA CONCESIONARIA".**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
PLANTEL 10 SAN MARCOS
12ECB0010C



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

DÉCIMA PRIMERA. - “LA CONCESIONARIA” SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A

“EL COLEGIO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA CONCESIONARIA” NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- “LA CONCESIONARIA” NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- “LA CONCESIONARIA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE “EL COLEGIO” EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- “LA CONCESIONARIA” PAGARÁ A “EL COLEGIO” DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE ~~QUINIENTOS~~ **PESOS 00/100 M.N.);** ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- “LA CONCESIONARIA” PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO O SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO “EL COLEGIO” COMO “LA CONCESIONARIA” QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.



DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA **"LA CONCESIONARIA"** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE **"LA CONCESIONARIA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL COLEGIO"** DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A **"LA CONCESIONARIA"**, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (S) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
PLANTEL 10 SAN MARCOS
12ECB0010C



**COLEGIO DE
BACHILLERES**
GUERRERO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, **“LA CONCESIONARIA”** SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON **“EL COLEGIO”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON **“LA CONCESIONARIA”**.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS **01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**.



MTRO. J. JESUS VILLANUEVA VEGA

LA CONCESIONARIA

[Firma manuscrita]


COLEGIO DE BACHILLERES
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECTOR DEL PLANTEL
DIRECCIÓN
Plantel 10
San Marcos, Gro.
LIC. MANUEL IGNACIO ZAMORA GUEVARA



CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "LA CONCESIONARIA" _____ DEL PLANTEL ONCE, TIXTLA, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL NÚMERO 11, TIXTLA, GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DEL L.A.E. CHRISTIAN SALVADOR CASTRO SANCHEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA "C. _____" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONCESIONARIA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DIA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.

C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO



DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVEÉ PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE "LA CONCESIONARIA" PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA** MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE "LA CONCESIONARIA".

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL NÚMERO ONCE TIXTLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TIXTLA, GUERRERO, MUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO, GUERRERO, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.

B) SEÑALA "LA CONCESIONARIA" COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE NO COLONIA DE C.P. EN GUERRERO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

C) DECLARA **"LA CONCESIONARIA"** QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASI MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"EL COLEGIO"** COMO **"LA CONCESIONARIA"** SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COLEGIO" AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2026-1 "AL CONCESIONARIO", COMPRENDIENDO DEL **31 DE AGOSTO DEL 2026 AL 15 DE ENERO DEL 2027**, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (**LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL COLEGIO"** CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO **"LA CONCESIONARIA"** SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE **"EL COLEGIO"**, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA **"LA CONCESIONARIA"**, CUENTE CON ESTUFAS, AÑAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE **"LA CONCESIONARIA"**, DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" ESTÁ OBLIGADA A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL "MANUAL PARA PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS" EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR "EL COLEGIO" Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.

NOVENA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERAN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A "EL COLEGIO" EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE "EL COLEGIO" COMO DE "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A "EL COLEGIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE "EL COLEGIO" EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" PAGARÁ A "EL COLEGIO" DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (doscientos pesos); ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO O SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO "EL COLEGIO" COMO "LA CONCESIONARIA" QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL



PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA **"LA CONCESIONARIA"** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE **"LA CONCESIONARIA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL COLEGIO" DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A **"LA CONCESIONARIA"**, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (S) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, **"LA CONCESIONARIA"** SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON **"EL COLEGIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON "LA CONCESIONARIA".

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS **31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
2021-2027

DIRECCIÓN GENERAL

MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA

LA CONCESIONARIA

C.



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

DIRECTOR DEL PLANTEL

DIRECCIÓN

L.A.E. CHRISTIAN SALVADOR CASTRO SANCHEZ.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "LA CONCESIONARIA" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DEL PLANTEL ONCE, TIXTLA, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL NÚMERO 11, TIXTLA, GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DEL L.A.E. CHRISTIAN SALVADOR CASTRO SANCHEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA "C. XXXXXXXXXXXXXXX" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONCESIONARIA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DIA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.

C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVÉ PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE "LA CONCESIONARIA" PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA** MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE "LA CONCESIONARIA".

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL **NÚMERO ONCE TIXTLA**, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE **TIXTLA, GUERRERO**, MUNICIPIO DE **TIXTLA, GUERRERO**, GUERRERO, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.

B) SEÑALA "LA CONCESIONARIA" COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN **CALLE** **NO. S/N**, COLONIA **C.P. 39172** EN **TIXTLA, GUERRERO, GUERRERO**.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

C) DECLARA **"LA CONCESIONARIA"** QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASÍ MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"EL COLEGIO"** COMO **"LA CONCESIONARIA"** SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL COLEGIO"** AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2026-1 **"AL CONCESIONARIO"**, COMPRENDIENDO DEL **31 DE AGOSTO DEL 2026 AL 15 DE ENERO DEL 2027**, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (**LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL COLEGIO"** CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO **"LA CONCESIONARIA"** SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE **"EL COLEGIO"**, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA **"LA CONCESIONARIA"**, CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON **CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES**, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE **"LA CONCESIONARIA"**, **DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" ESTÁ OBLIGADA A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL "MANUAL PARA PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS" EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR "EL COLEGIO" Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.

NOVENA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERAN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A "EL COLEGIO" EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE "EL COLEGIO" COMO DE "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A "EL COLEGIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE "EL COLEGIO" EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" PAGARÁ A "EL COLEGIO" DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE \$ 210.00 PESOS 00/100 M.N.); ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO O SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO "EL COLEGIO" COMO "LA CONCESIONARIA" QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL



PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA **"LA CONCESIONARIA"** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE **"LA CONCESIONARIA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL COLEGIO" DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A **"LA CONCESIONARIA"**, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (S) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, **"LA CONCESIONARIA"** SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON **"EL COLEGIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON "LA CONCESIONARIA".

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS **31 DÍAS DEL MES DE AOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
2021-2027

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTOR GENERAL

MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA

LA CONCESIONARIA



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
DIRECTOR DEL PLANTEL

L.A.E. CHRISTIAN SALVADOR CASTRO SANCHEZ.

C O T 12ECR00118



CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "EL CONCESIONARIO" DEL PLANTEL ONCE, TIXTLA, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL NÚMERO 11, TIXTLA, GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DEL L.A.E. CHRISTIAN SALVADOR CASTRO SANCHEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR LA OTRA PARTE EL "C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONCESIONARIO**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DIA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.

C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVÉ PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE **"EL CONCESIONARIO"** PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA** MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE **"EL CONCESIONARIO"**.

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL **NÚMERO ONCE TIXTLA**, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE **TIXTLA, GUERRERO**, MUNICIPIO DE **TIXTLA, GUERRERO**, GUERRERO, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.

B) SEÑALA **"EL CONCESIONARIO"** COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN **CALLE _____ NO. _____, COLONIA _____ C.P. _____ EN TIXTLA, GUERRERO, GUERRERO.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

C) DECLARA **"EL CONCESIONARIO"** QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASI MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"EL COLEGIO"** COMO **"EL CONCESIONARIO"** SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COLEGIO" AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2026-1 "AL CONCESIONARIO", COMPRENDIENDO DEL **31 DE AGOSTO DEL 2026 AL 15 DE ENERO DEL 2027**, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (**LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL COLEGIO"** CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO **"EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE **"EL COLEGIO"**, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA **"EL CONCESIONARIO"**, CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON **CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES**, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE **"EL CONCESIONARIO"**, **DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" ESTÁ OBLIGADA A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL "MANUAL PARA PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS" EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR **"EL COLEGIO"** Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

OCTAVA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE **EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.**

NOVENA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERAN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A **"EL COLEGIO"** EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE **"EL COLEGIO"** COMO DE **"EL CONCESIONARIO"**

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A "EL COLEGIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE "EL COLEGIO" EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" PAGARÁ A "EL COLEGIO" DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE \$ 100.00 (CIENTO PESOS 00/100 M.N.); ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO O SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO "EL COLEGIO" COMO "EL CONCESIONARIO" QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA **"EL CONCESIONARIO"** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE **"EL CONCESIONARIO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL COLEGIO"** DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A **"EL CONCESIONARIO"**, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (S) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, **"EL CONCESIONARIO"** SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON **"EL COLEGIO"**.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 11, TIXTLA.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON **"EL CONCESIONARIO"**

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS **31 DÍAS DEL MES DE**

OSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
2021-2027

DIRECCIÓN
DIRECTOR GENERAL
GENERAL

MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA

EL CONCESIONARIO

C.

COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
DIRECCIÓN
DIRECTOR DEL PLANTEL
L.A.E. CHRISTIAN SALVADOR CASTRO SANCHEZ.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "EL CONCESIONARIO" DEL PLANTEL TRECE XALTIANGUIS GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL NÚMERO TRECE XALTIANGUIS, GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. GUADALUPE LOPEZ CONTRERAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONCESIONARIO**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DIA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL

CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVE PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE **"EL CONCESIONARIO"** PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA** MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE **"EL CONCESIONARIO"**.

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA**, AL COORDINAR DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL NÚMERO TRECE **XALTIANGUIS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALTIANGUIS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO**, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.

B) SEÑALA **"EL CONCESIONARIO"** COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN **CALLE AV.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

C) DECLARA **"EL CONCESIONARIO"** QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASI MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"EL COLEGIO"** COMO **"EL CONCESIONARIO"** SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COLEGIO" AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2026-2 **"AL CONCESIONARIO"**, COMPRENDIENDO DEL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2027**, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (**LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA**) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNA **"EL COLEGIO"** CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO **"EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE **"EL COLEGIO"**, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA **"EL CONCESIONARIO"**, CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE **"EL CONCESIONARIO"**, DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" ESTÁ OBLIGADO A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL "MANUAL PARA PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS" EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR "EL COLEGIO" Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

OCTAVA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.

NOVENA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERAN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A "EL COLEGIO" EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE "EL COLEGIO" COMO DE "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" SERÁ EL ÚNICO ENCARGADO DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A "EL COLEGIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

DÉCIMA TERCERA.- “EL CONCESIONARIO” NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- “EL CONCESIONARIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE “EL COLEGIO” EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- “EL CONCESIONARIO” PAGARÁ A “EL COLEGIO” DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE \$ (C. PESOS 00/100 M.N.); ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- “EL CONCESIONARIO” PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO O SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO “EL COLEGIO” COMO “EL CONCESIONARIO” QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA “EL CONCESIONARIO” CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE “EL CONCESIONARIO”.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL COLEGIO” DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A “EL CONCESIONARIO”, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (S) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, “EL CONCESIONARIO” SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON “EL COLEGIO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON “EL CONCESIONARIO”.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



DIRECTOR GENERAL

LA CONCESIONARIA

DIRECTOR DEL PLANTEL



MTRA. GUADALUPE LOPEZ CONTRERAS

PLANTEL No. 13 XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z
GUERRERO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "LA CONCESIONARIA" DEL PLANTEL TRECE XALTIANGUIS, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL NÚMERO TRECE XALTIANGUIS, GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DEL LA MTRA. GUADALUPE LOPEZ CONTRERAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA C. **[Firma]**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONCESIONARIA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DIA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL

CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVE PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE **"LA CONCESIONARIA"** PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA** MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE **"LA CONCESIONARIA"**.

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA**, AL COORDINAR DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL NÚMERO TRECE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALTIANGUIS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.

B) SEÑALA **"LA CONCESIONARIA"** COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN **CALLE AV. LAS FLORES, No. 7, COLONIA LAS FLORES, C.P. 39910, XALTIANGUIS, GUERRERO.**

2026, Año de Margarita Maza Parada

C) DECLARA **"LA CONCESIONARIA"** QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASI MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"EL COLEGIO"** COMO **"LA CONCESIONARIA"** SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- "EL COLEGIO" AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2026-2 " A LA CONCESIONARIA", COMPRENDIENDO DEL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2027**, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (**LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA**) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL COLEGIO"** CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.



SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO **"LA CONCESIONARIA"** SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE **"EL COLEGIO"**, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA **"LA CONCESIONARIA"**, CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE **"LA CONCESIONARIA"**, DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

SEXTA.- “LA CONCESIONARIA” ESTÁ OBLIGADA A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL “MANUAL PARA PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS” EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR “EL COLEGIO” Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

OCTAVA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA Y COCTELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.

NOVENA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERÁN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A “EL COLEGIO” EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE “EL COLEGIO” COMO DE “LA CONCESIONARIA”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA CONCESIONARIA” SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A “EL COLEGIO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA CONCESIONARIA” NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

DÉCIMA TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE "EL COLEGIO" EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" PAGARÁ A "EL COLEGIO" DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE ~~500.00~~ PESOS 00/100 M.N.); ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO O SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO "EL COLEGIO" COMO "LA CONCESIONARIA" QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA "LA CONCESIONARIA" CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE "LA CONCESIONARIA".



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL COLEGIO” DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A “LA CONCESIONARIA”, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (S) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, “LA CONCESIONARIA” SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON “EL COLEGIO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON “LA CONCESIONARIA”.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL No. 13
XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

2026, Año de Margarita Maza Parada

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS



MTRO. J. JÉSUS VILLANUEVA VEGA

LA CONCESIONARIA

DIRECTOR DEL PLANTEL



Colegio de
Bachilleres
ESTADO DE GUERRERO

MTRA. GUADALUPE LOPEZ CONTRERAS

PLANTEL No. 13 XALTIANGUIS
CCT: 12ECB0013Z
GUERRERO



CONVENIO DE CONCESIÓN QUE CELEBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON "LA CONCESIONARIA" C. ~~XXXXXXXXXX~~ DEL PLANTEL 14 SAN JERONIMO, GUERRERO.

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DEL PLANTEL NÚMERO 14 SAN JERONIMO, GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DEL **LIC. ANTONIO TIBURCIO LUNA FARFAN**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE LA "C. ~~XXXXXXXXXX~~" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL COLEGIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA, EXPEDIDO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL UNO, EL CUAL TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

B) QUE **EL MAESTRO J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE, DEL DECRETO DOSCIENTOS DIEZ, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.

C) LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

**PLANTEL 14 SAN JERÓNIMO
CLAVE 12ECB0014Z**



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

DESCENTRALIZADO, LO ACREDITA CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO Y ACTA DE TOMA PROTESTA AMBAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL

CUAL, EN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ NOMBRARLO COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUAL SE CUBRIERON TODAS LAS FORMALIDADES EN LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY PREVE PARA DICHO CARGO, INCLUIDA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN QUE **"LA CONCESIONARIA"** PROPORCIONE A LOS ALUMNOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO, LOS SERVICIOS DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA** MATERIA DE ESTA CONCESIÓN.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 91, PREDIO DENOMINADO TEPANGO, (SOBRE EL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA FRENTE A LIVERPOOL) CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN LA CIUDAD CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2.- DE "LA CONCESIONARIA".

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA**, AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES, DESEANDO PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE EL COLEGIO DEL PLANTEL NÚMERO CATORCE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE **SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO**, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE CONVENIO DETERMINE.

B) SEÑALA **"LA CONCESIONARIA"** COMO DOMICILIO PARTICULAR PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE **S/N, COLONIA**, C.P. **40966**.

C) DECLARA **"LA CONCESIONARIA"** QUE PARA LEVAR A CABO EL SERVICIO DE **LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA**, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN,

Calle: Prolongación Galeana s/n Col. Hidalgo, C.P. 40966, San Jerónimo de Juárez Gro.

E-mail: plante14@cobachgro.edu.mx 781 107 2982 / 747 499 4177

www.cobach.guerrero.gob.mx

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 14 SAN JERÓNIMO CLAVE 12ECB0014Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD Y A PRECIOS ACCESIBLES: ASI MISMO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "EL COLEGIO" COMO "LA CONCESIONARIA" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COLEGIO" AUTORIZA POR EL TÉRMINO DEL SEMESTRE 2025-2 " AL CONCESIONARIO", COMPRENDIENDO DEL **31 DE AGOSTO DE 2026 AL 15 DE ENERO DEL 2027**, LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COOPERATIVA (LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA,) EN EL LOCAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE " EL COLEGIO" CON LA FINALIDAD DE DARLES CERTEZA A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA BASE ESTUDIANTIL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA.- POR MOTIVO DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A EFECTUAR A SU COSTA LAS INVERSIONES E INSTRUCCIÓN E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, ETCÉTERA. MISMAS QUE PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE "EL COLEGIO", RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN O DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CUANDO EN EL LOCAL QUE ADMINISTRA "LA CONCESIONARIA", CUENTE CON ESTUFAS, ANAFRES O APARATOS DOMÉSTICOS QUE CONSUMAN GAS, GASOLINA, PETRÓLEO Y/O ALGUN OTRO ELEMENTO FLAMABLE O DE CARACTERÍSTICAS EXPLOSIVAS; DEBERÁ TENER A LA VISTA Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN EXTINGUIDOR O EXTINGUIDORES, DE ACUERDO A LOS APARATOS QUE TENGA EL NEGOCIO, LO CUAL PERMITIRÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- EL LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES Y EN USO DE "LA CONCESIONARIA", DEBERÁ ESTAR EN ÁREAS VENTILADAS Y ALEJADO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL (SALONES, OFICINAS, BIBLIOTECAS, ETC).

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" ESTÁ OBLIGADA A VENDER LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL "MANUAL PARA

Calle: Prolongación Galeana s/n Col. Hidalgo, C.P. 40966, San Jerónimo de Juárez Gro.

E-mail: plante14@cobachgro.edu.mx 781 157 2982 / 747 499 4177

www.cobach.guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
PLANTEL 14 SAN JERÓNIMO
C. P. 40966



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PLANTEL 14 SAN JERÓNIMO CLAVE 12ECB0014Z



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

PERSONAS QUE PREPARAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ALIMENTOS EN LAS ESCUELAS" EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LO CONTRARIO SE DARÁN POR TERMINADO LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO.

SÉPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A MANTENER SUS PRECIOS VIGENTES A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, MISMO QUE SERÁN AUTORIZADOS POR "EL COLEGIO" Y LOS CUALES SE REVISARÁN CADA SEIS MESES; A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SI SE JUSTIFICA DE MANERA FEHACIENTE.

OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A RECOLECTAR Y TIRAR TODOS LOS DESECHOS, (BASURA) QUE ORIGINE EL SERVICIO DE LONCHERÍA, TORTERÍA, CAFETERÍA, COCTELERÍA, Y PAPELERÍA, SIN HACER USO DEL CONTENEDOR DEL PLANTEL, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESPERDICIOS QUE SE GENEREN POR ESTA CONCESIÓN.

NOVENA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A REALIZAR A SU COSTA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONCESIONA; DICHAS INSTALACIONES DEBERÁN PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES OPERACIONALES Y DE HIGIENE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, A FIN DE QUE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LOS INMUEBLES SE ENTREGUEN A "EL COLEGIO" EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS SIETE A LAS CATORCE TREINTA HORAS, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO A CONSIDERACIÓN Y POR ACUERDO MUTUO TANTO DE "EL COLEGIO" COMO DE "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES, PENALES, CIVILES Y OTRAS QUE SE PUDIERAN GENERAR DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, EXCLUYENDO A "EL COLEGIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL Y OTRAS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR, CON RESPECTO A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Calle: Prolongación Galeana s/n Col. Hidaigo, C.P. 40966, San Jerónimo de Juárez Gro.

E-mail: plante14@cobachgro.edu.mx 781 107 2982 / 747 499 4177

www.cobach.guerrero.gob.mx

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
PLANTEL No. 14 SAN JERÓNIMO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2017

**PLANTEL 14 SAN JERÓNIMO
CLAVE 12ECB0014Z**



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

DÉCIMA TERCERA.- “LA CONCESIONARIA” NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES SIN LA PETICIÓN CON ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ DE ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- “LA CONCESIONARIA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS O A LAS INSTALACIONES DE “EL COLEGIO” EN CASO DE ACCIONES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO POR PARTE DE ÉL, O SU PERSONAL QUE CONTRATE.

DÉCIMA QUINTA.- “LA CONCESIONARIA” PAGARÁ A “EL COLEGIO” DIARIAMENTE LA CANTIDAD DE \$ 100.00 (CIENTO PESOS 00/100 M.N.); ESTA CANTIDAD SERÁ SOLAMENTE POR LOS DÍAS QUE LABORE EL CENTRO EDUCATIVO EN UN HORARIO DE CLASES NORMAL, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD QUE SE DEBERÁ APLICAR EN CASOS DE DÍAS DE INTERRUPCIÓN DE CLASES.

DÉCIMA SEXTA.- “LA CONCESIONARIA” PAGARÁ LA MITAD DE LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL PERIODO DE EXAMENES DEPARTAMENTALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL DIRECTOR O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, DEBERÁ EXPEDIR UN RECIBO AL CONCESIONARIO, YA SEA DIARIO SEMANALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- CONVIENEN TANTO “EL COLEGIO” COMO “LA CONCESIONARIA” QUE DURANTE PERIODOS VACACIONALES, PAROS LABORALES, HUELGAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE CONLLEVE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, EL CONCESIONARIO ESTARÁ EXENTO DE APORTACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA NOVENA.- EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO Y SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO DICHA PRORROGA “LA CONCESIONARIA” CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL DIRECTOR DEL PLANTEL DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO O AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, LO RELACIONADO A ESTE RECURSO ECONÓMICO QUE PERCIBE DE “LA CONCESIONARIA”.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
PLANTEL No. 14/SAN JERÓNIMO
G.G.T. 12ECB0014Z

Margarita R. G.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

**PLANTEL 14 SAN JERÓNIMO
CLAVE 12ECB0014Z**



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL COLEGIO” DARÁ POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y DANDO AVISO A “LA CONCESIONARIA”, POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- ALTERAR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. DICHS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO A LA VISTA DEL PÚBLICO CONSUMIDOR.
- 2.- EXPENDER PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O FALTA DE HIGIENE.
- 3.- NO CUMPLIR CON LA CUOTA ECONÓMICA ESTIPULADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS INDICADOS.
- 4.- PROPICIAR EL DESORDEN EN LOS ALUMNOS AL EXPENDER LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO.
- 5.- EFECTUAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DEL PLANTEL O INTERVENIR EN ASUNTOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- VENDER ARTÍCULOS NOCIVOS A LA SALUD, TALES COMO BEBIDAS EMBRIAGANTES, CIGARROS, ENERVANTES, O CUALQUIER TIPO DE ESTIMULANTES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7.- VENDER OTRO (S) PRODUCTO (S) QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, O PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN SU ASPECTO MATERIAL, “LA CONCESIONARIA” SE SOMETERÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN CON “EL COLEGIO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN Y EL REFORMADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL DIRECTOR GENERAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIONES PARA COOPERATIVAS DE: CAFETERIA, LONCHERIA, TORTERIA, COCTELERIA, PAPELERÍA, LIBRERÍA, ETC., DENTRO DE LOS PLANTELES QUE PERTENEZCAN A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NINGUN DIRECTOR DE PLANTEL O PERSONA ALGUNA QUE TRABAJE EN EL COLEGIO PODRÁ FIRMAR CONVENIOS DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO ANTERIOR CELEBRADO CON “LA CONCESIONARIA”.

Calle: Prolongación Galeana s/n Col. Hidalgo, C.P. 40966, San Jerónimo de Juárez Gro.

E-mail: plantel14@cobachgro.edu.mx 761 107 2982 / 747 499 4177

www.cobach.guerrero.gob.mx

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

Margarita C. A.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2007 - 2017

**PLANTEL 14 SAN JERÓNIMO
CLAVE 12ECB0014Z**



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
DIRECTOR GENERAL
**DIRECCIÓN
GENERAL**
MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA

LA CONCESIONARIA

Margarita L. O.
C. _____


COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO
DIRECTOR DEL PLANTEL
PLANTEL No. 14 SAN JERÓNIMO
C.C.T. 12ECB0014Z


LIC. ANTONIO TIBURCIO LUNA FARFAN